

LOS JUECES DE PAZ Y LA TIERRA EN LA FRONTERA BONAERENSE, 1820-1885

Guillermo Banzato* y Marta Valencia*

Resumen

En este artículo nos proponemos indagar la participación de los propietarios rurales en la burocracia local, a partir de su nombramiento como jueces de paz. Para ello adoptaremos una perspectiva espacial comparada, con el fin de ubicar el proceso de conformación de los poderes locales en el contexto de la expansión de la frontera, conjuntamente a la formación y consolidación de los pueblos de campaña. Trabajaremos el período 1821-1880 en los partidos de Chascomús, Ranchos y Monte (pertenecientes a la primera avanzada de los hispano-criollos sobre territorio aborigen durante el virreinato de Vértiz, a finales de la década de 1770) y los partidos de Junín, 25 de Mayo, Bragado (cuyos fuertes se levantaron entre mediados de la década de 1820 y finales de la de 1840), Saladillo y 9 de Julio (establecidos en los años posteriores a la caída de Rosas).

Palabras clave: Propietarios rurales - burocracia local - jueces de paz - frontera

Abstract

In this article we investigate the participation of the landowners in the local bureaucracy, from its appointment like «jueces de paz». We will adopt a compared space perspective, with the purpose of locating the process of conformation of the local powers in the context of the expansion of the border, jointly to the formation and consolidation of the campaign towns. We will study the 1821-1880 period, in Chascomús, Ranchos and Monte (pertaining to the first outpost of the Hispanic-Creoles on native territories during the government of *virrey* Vértiz, at the end of the decade of 1770) and in Junín, 25 de Mayo, Bragado (whose forts rose between half-full of the 1820's and the end of 1840's), Saladillo and 9 de Julio (established in the years that followed the fall of Juan M. de Rosas).

Key words: landowners – local bureaucracy – *jueces de paz* - border

* Centro de Estudios Histórico Rurales-UNLP / CONICET. Dirección postal: Calle 48 entre 6 y 7, 5° piso, of. 520, 1900 La Plata. Correo-e: gbanzato@yahoo.com.ar, valencia@isis.unlp.edu.ar

1. Introducción

Los primeros trabajos acerca de la organización de los poderes locales en la provincia de Buenos Aires, se preocuparon por describir los aspectos institucionales, como el estudio de Benito Díaz sobre los juzgados de paz durante el período 1821-1854, que además tuvo la virtud de detallar la participación e influencia de tales autoridades en los acontecimientos militares y económicos de la campaña bonaerense; o el minucioso artículo de Carlos Heras sobre los antecedentes de la sanción de la ley de municipalidades en la provincia (Díaz 1959; Heras 1949). Más tarde el tema perdió interés, pero en los últimos años se ha retomado la cuestión, en cierta manera impulsada por el desarrollo de los estudios demográficos concentrados en la región de antiguo asentamiento en el *hinterland* de Buenos Aires, que han rescatado una nueva visión de la campaña bonaerense entre mediados del siglo XVIII y fines del XIX. Ahora sabemos más acerca de la conformación de una sociedad que estaba lejos de la imagen del desierto que surgió de los escritos de la generación del '37. Y a medida que se suman los trabajos sobre las nuevas tierras se confirma que no sólo terratenientes, gauchos y ganado se asentaron allí desde finales del siglo XVIII, sino familias enteras que tejían un denso entramado social. A medida que el estado provincial tornaba más complejo su aparato burocrático, estas relaciones sociales entrecruzaban intereses políticos, económicos y familiares, donde el conflicto no estaba ausente (Garavaglia y Gelman 1995; Banzato y Valencia 2001).

Los estudios sobre los alcaldes de hermandad del período colonial y primeras décadas independientes han mostrado un ejercicio despótico de la autoridad, en que la violencia física era frecuente, abuso que la justicia convalidaba casi siempre; y a la vez, la constatación del mayor uso del recurso judicial ha permitido conjeturar acerca de una creciente defensa y reconocimiento de los derechos individuales (Mallo 1993^a). Por otro lado, también se ha prestado atención a las relaciones entre los poderes civiles y militares locales, y a la manera en que estas autoridades de frontera se insertaron en la sociedad, ya sea porque se iniciaron como propietarios y luego accedieron a un cargo en la burocracia o en los cuerpos del ejército, o bien que a partir del ejercicio de la autoridad aumentarían el patrimonio familiar. Acerca de estas cuestiones se ha verificado que la extracción social de los alcaldes era muy variada, desde labradores o pulperos hasta propietarios de estancias; a la vez, el ejercicio del poder castrense permitió a algunos de los principales militares de la campaña acceder a la propiedad legal de la tierra; y finalmente se ha constatado la difícil relación entre los alcaldes, como representantes de la autoridad civil, y los comandantes de los fuertes de frontera (Mallo 1993^b; Gresores y Birocco 1998; Banzato 2001).

Recientemente se ha vuelto a estudiar la etapa inicial del establecimiento de los jueces de paz, entre 1821 y la caída de Rosas. Por un lado, se ha analizado el personal auxiliar y el accionar del juzgado, sobre todo en la caracterización y origen social de los funcionarios y los detenidos, que representa bien la sociedad de la campaña, con el aporte migratorio del interior. Además, se ha verificado la importancia de los jueces en el control de las personas y los bienes en la campaña, destacando la eficacia del sistema rosista. Por otro lado, se ha indagado en la estructura y funciones del aparato judicial en la campaña, comprobando el carácter bifronte de los jueces de paz, como «emisarios de un estado en construcción... y mediadores... entre ese estado apenas estructurado y... la

sociedad rural de la campaña» (Garavaglia 1999). El período posterior a 1887 encuentra a estos funcionarios conciliando intereses, todavía, entre los distintos actores sociales del temprano siglo XX, a pesar de haber sido recortadas sus funciones (Palacio 2004).

En cuanto al origen de los jueces, alcaldes y personal de los juzgados, los últimos estudios muestran que, en su condición de residentes y propietarios de la campaña, hay una gama muy amplia en lo que hace a su patrimonio, si bien la mayoría podrían enrolarse entre los pequeños y medianos poseedores de tierras o en los principales gremios urbanos (Gelman 2001: 28). En Luján, por ejemplo, entre 1820 y 1850, son vecinos, propietarios y con casa en el pueblo (Quaglia 1999: 208). Por otro lado, se han estudiado las élites terratenientes pampeanas durante las décadas de 1860-1880 explicando que los grandes propietarios eran una minoría entre las autoridades locales y que su número decreció a lo largo del período (Hora 2002: 27). Aunque en Brasil el cargo de juez de paz era electivo dada la impronta de los reformadores liberales que hicieron de esta figura una suerte de bandera de sus preocupaciones en torno a las formas democráticas, se pueden encontrar similitudes en cuanto al origen social de estos funcionarios pues se ha afirmado que «generalmente no era ni el más rico ni el más pobre de los ciudadanos de su comunidad parroquial» (Flory 1986: 112).

Estos trabajos dejan abierta la posibilidad de seguir estudiando las permanencias y rupturas en la organización de la justicia de campaña y sus relaciones con la sociedad local entre finales del siglo XVIII y finales del siglo XIX, etapa esta última que aún no ha sido suficientemente abordada por la historiografía y que resulta esencial porque en ella se reorganizó definitivamente el estado en Argentina. En este artículo nos proponemos indagar la participación de los propietarios rurales en la burocracia local, a partir de su nombramiento como jueces de paz. Para ello adoptaremos una perspectiva espacial comparada, con el fin de ubicar el proceso de conformación de los poderes locales en el contexto de la expansión de la frontera, conjuntamente a la formación y consolidación de los pueblos de campaña. Trabajaremos el período 1821-1880 en los partidos de Chascomús, Ranchos y Monte (pertenecientes a la primera avanzada de los hispanocriollos sobre territorio aborígen durante el virreinato de Vértiz, a finales de la década de 1770) y los partidos de Junín, 25 de Mayo, Bragado (cuyos fuertes se levantaron entre mediados de la década de 1820 y finales de la de 1840), Saladillo y 9 de Julio (establecidos en los años posteriores a la caída de Rosas). Partimos de la suposición que determinar cuándo y cómo accedieron a la propiedad de la tierra es más importante que el tamaño de las propiedades de los jueces (las que, por cierto, no eran para nada desdeñables), y que dilucidar el entramado de sus vinculaciones con el poder político provincial, si bien es complicado no parece imposible, a la vez que ofrece mejores elementos para la indagación histórica que determinar si los llamados «grandes propietarios» o «la élite» participaron del proceso de conformación de la autoridad civil en la provincia.

2. De los fuertes militares al surgimiento de los pueblos: la instalación de las autoridades civiles durante el movimiento de la frontera

Salvo en el caso del municipio de Saladillo, la fundación de las guardias y pueblos de Chascomús, Ranchos, Monte, Junín, 25 de Mayo, Bragado y 9 de Julio, así como el posterior asentamiento de población en los terrenos circundantes, se inscribieron en el

proceso de ocupación del espacio pampeano iniciado a partir de mediados del siglo XVIII. El problema de la seguridad de la frontera interior fue permanente hasta la derrota definitiva de las tribus indígenas en 1879, si bien es cierto que hubo periodos de paz, promovidos en algunos casos por las autoridades y en otros por personajes de la campaña bonaerense que habían trabado amistad con los caciques de las tribus locales.

A poco de crearse el Virreinato del Río de la Plata se propuso la formación de una nueva línea de frontera al sur del río Salado levantando nueve establecimientos militares con orden jerárquico defendidos por la compañía de blandengues, integrados por Chascomús, Monte, Luján, Salto y Rojas como guardias principales, entre las cuales se instalarían los fortines auxiliares de Lobos, Navarro, Areco y Melincué.¹ En 1779, el comandante Pedro Escribano inició la construcción del fuerte San Juan Bautista de Chascomús, mientras que el sargento mayor Sebastián de la Calle hizo lo propio con el de San Miguel del Monte (Carbia 1930: 47-49; Sánchez Zinny 1979: 46). Luego del malón que atacó toda la línea desde Chascomús hasta Luján en agosto de 1780 se continuó la misma estrategia construyendo otro fortín que estuviera a medio camino entre Chascomús y Monte, para controlar la zona del arroyo Siasgo donde el río Salado es poco profundo y puede vadearse con cierta facilidad, por lo que en enero de 1781 se fundó Ranchos (Torre Revello 1930: 25-28; Vidal 1937). La paz firmada con el cacique Lorenzo Calpiski en 1782 (Walther 1970: 239-240),² por la cual se les permitió pastar sus ganados al sur del río Salado hasta donde llegaban las postrimerías de las estancias dio a la campaña un respiro de treinta años en los que se consolidaron los establecimientos productivos criollos y se restableció el regular intercambio económico con los grupos aborígenes pampeanos, siendo Chascomús uno de los puntos neurálgicos de este comercio (Wentzel y Jones 1986; Mandrini 1993; Barreyra 1997). Por ejemplo, a fines del siglo XVIII el alférez de la compañía de blandengues asentada en Monte, Don Miguel Torres había fundado una estancia sobre el río Salado que a su muerte, acaecida en defensa de la ciudad de Buenos Aires durante las invasiones inglesas, tenía 4.000 cabezas de ganado vacuno, quinta zanjeada, arboleda, sementera de trigo, maíz, y legumbres, «y si los fondos del finado Torres no son de mas consideración al presente ha sido por lo mucho qe ha imbertido en mantener siempre a su lado muchas Tolderias de Indios Pampas agasajandolos y sosteniendolos en un todo a fin de reducirlos como fronterizo a ellos, siendo tanto este trato hasta el presente qe los cinco hijos menores qe dejo Torres poseen perfectamente, y como si fuese natibo el Idioma Pampa».³

Pero en los primeros años independientes, se retornó a la confrontación. Los recurrentes ataques de las parcialidades aborígenes a los puestos militares y establecimientos criollos, que fueron atribuidos a su malevolencia y poca predisposición a integrarse a la «civilización» (Walther 1970), son reinterpretados ahora en toda la riqueza de las conflictivas relaciones interétnicas en el ámbito de las tolderías, y las consecuencias de las propias políticas de las autoridades de Buenos Aires para con ellos (Bechis 1998; Ratto 2002). Por otro lado, también se han apreciado las dificultades para establecer una es-

¹ Los pormenores de estas marchas y contramarchas en Cabodi (1952).

² Bechis (1998: 297) menciona otros dos tratados, celebrados en marzo y setiembre de 1790 en los que se reconoció la autoridad de las parcialidades arauco-pampeanas sobre su territorio.

³ Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires, Sección Escribanía Mayor de Gobierno (en adelante AHPBA-EMG), 10-362-1806.

estructura de mandos eficiente, sobre todo por las frecuentes superposiciones de jurisdicción entre la esfera castrense y la civil allí donde el conflicto era inminente, ya sea por la presencia del elemento indígena, por la propia dinámica de ocupación del territorio o por la necesidad de reclutar defensores de la amenazada frontera (Banzato 1995; Fradkin 2001; Ratto 2002).

En 1814 los indios atacaron las estancias cercanas a Chascomús y amenazaban toda la frontera hasta Luján, lo que llevó a la fundación de una guardia en Kaquelhuincul en 1815, y la primera fundación de Dolores en 1817, con el fin de proteger las propiedades rurales criollas que habían avanzado la frontera productiva más allá del río Salado (Mascioli 1999) y, por supuesto, dejando sin efecto los acuerdos de fines del siglo XVIII. Asimismo, la luchas por la independencia y los conflictos internos entre las provincias obligaron a una constante movilización de tropas que resintió la protección de la línea fronteriza, la que fue atacada entre los años 1819-1822, a pesar de los tratados y parlamentos celebrados, y nuevamente, luego de la fundación de Tandil en 1823, por Martín Rodríguez, el gran malón comandado por Catriel que asoló este fuerte y recorrió toda la línea desde Chascomús y Luján hasta Arroyo del Medio, y nuevamente Lobos a mediados del año siguiente (Walther 1970: 143-156; Barba 1997: 79-81).

De modo que la necesidad de establecer una nueva línea de frontera determinó al gobierno de la provincia, en octubre de 1825, a designar una comisión compuesta por el coronel Juan Lavalle, el Comandante de Campaña Juan Manuel de Rosas y el ingeniero Felipe Senillosa para que realizaran los estudios necesarios. Por decreto de Rivadavia, en setiembre de 1826 se determinó que la nueva línea de frontera estaría formada por tres fuertes principales que debían fundarse en la laguna de Curalafquen, en la Cruz de Guerra y en la del Potroso, pero este último no se llevó a cabo en el lugar designado. El comandante Bernardino Escribano, hijo del fundador de Chascomús y por línea materna primo de Martín Rodríguez,⁴ estableció el nuevo fuerte en las inmediaciones del Cerrito Colorado, bautizándolo Fuerte de la Federación en 1827, el que sería sustituido por el de Junín en febrero de 1829 (Barba 1997: 82; Pérez 1950). Durante la gobernación de Dorrego, una expedición mandada por el sargento mayor Saturnino Perdiel salió desde allí el 1º de enero de 1828, rumbo al sitio que durante la época colonial fue paso obligado de las expediciones que periódicamente se hacían desde Buenos Aires a las Salinas Grandes. El lugar, parada habitual de descanso se denominó Cruz de Guerra, topónimo que se extendió a la laguna donde se aprovisionaban de agua, en ese lugar se fundó a mediados de ese mes el fuerte 25 de Mayo. Hacia 1833 la nueva línea de frontera estaba formada de norte a sur por los fuertes de Junín, 25 de Mayo, Laguna Blanca (Olavarría) y Fortaleza Protectora Argentina (Bahía Blanca). Al año siguiente fue atacado el fuerte Federación por lo que Rosas recurrió a una nueva organización jurisdiccional de las comandancias de frontera y a una serie de tratados en los que tenía un lugar especial el racionamiento de las parcialidades que se asentaran en la frontera, entre los que debemos mencionar a los ranqueles en Federación, boroganos en 25 de Mayo y pampas en Tapalqué,

⁴ Bernardino Escribano hizo la campaña de Chile y Perú junto a San Martín, prestando luego servicios en la frontera norte de Buenos Aires. Era hijo de Pedro Nicolás Escribano y de Valeriana Rodríguez, hermana de uno de los primeros comandantes de milicias de Chascomús, Fermín Rodríguez, padre del gobernador Martín Rodríguez. (Pérez 1950: 6; Udaondo 1938: 376-377).

que, luego de la campaña de 1833, salvo episodios aislados, mantuvo una relativa paz hasta inicios de la década de 1850 (Barba 1997: 85; Ratto 1998). Por ejemplo, en 1836, y por necesidades militares de cerrar aún más los espacios de vigilancia entre los fuertes, ante los reiterados ataques, se instaló una guarnición en el paraje Mulitas, vecino a Cruz de Guerra, alrededor del cual se formó el pueblo de 25 de Mayo (Grau 1949).

Al producirse en 1839 la Revolución de los Libres del Sur contra el gobernador Rosas,⁵ el territorio colonizado que se extendía desde el río Salado hasta el río Quequén, pasando por la parte exterior de las sierras de Tandil y por Tapalqué, constituía el distrito de unos pocos juzgados de paz, cuyo número era insuficiente para la administración de las vastas jurisdicciones. Respondiendo a la necesidad de ejercer mayor control político sobre la zona, Rosas emitió un decreto el 25 de diciembre de 1839, subdividiendo en varios partidos este territorio, entre los cuales está Saladillo, al que se le asignaron por límites los arroyos de Saladillo y Las Flores, afluentes del río Salado (Ibañez Frocham 1937).

A mediados de 1846, la defensa de la línea de frontera demandaba nuevos ajustes, por lo que el Sargento Mayor Eugenio del Busto estableció un puesto militar junto a la laguna del Bragado, conocida por lo menos desde mediados del siglo XVIII, adoptando el pueblo que se formó a sus alrededores el nombre de Santa Rosa de Bragado. La noticia más remota de la existencia de Bragado la proporcionó Lucio V. Mansilla, quien, según Moya, la recogió de boca del cacique ranquel Mariano Rosas, aunque para esa época se tratara sólo de una agrupación de ranchos. Siguiendo a este autor, no cabe duda que la formación de Bragado se debe al General Pacheco, quien en enero de 1849 comunicó que había formado el pueblo. La traza del ejido se realizó entre noviembre de 1854 y marzo de 1855 y en este mismo año se procedió a la primera elección de miembros de la Municipalidad (Moya 1957; Valencia 2001).

Durante esos años se agudizaron las hostilidades en la frontera interior, en 1857 fue atacado 25 de Mayo, Rojas y Pergamino, en 1859 nuevamente fue visitado el primero, por Calfucurá, quien cedió a las rogativas del cura, alejándose para atacar Azul y Tandil; todo en el contexto de la contienda entre Buenos Aires y la Confederación, en la que uno y otro bando instigaban a las parcialidades que habitaban la pampa para atacar a su enemigo, mientras, como bien marcó Bechis, los indios peleaban su guerra contra la expansión «huinca» (Bechis 1998: 303, Walther 1970: 290). Al promediar el año 1863, luego de una serie de pactos que el presidente Mitre tuvo que firmar para apaciguar ese frente, ante la necesidad de ocuparse de las sublevaciones provinciales, la sección oeste de la frontera con los indios tenía su centro en Bragado. El 27 de octubre de ese año, el coronel Julio de Vedia, comandante de la sección, avanzó hasta el paraje conocido con los nombres de Clalafquen o Tres Lagunas y emprendió la ocupación definitiva, con el propósito de fundar allí un pueblo con el nombre de 9 de Julio, el que fue dispuesto por decreto del gobernador Mariano Saavedra en 1864 (Vita 1938).

La tensión entre establecer guardias defensivas o entrar a sangre y fuego sobre el territorio habitado por los aborígenes y cada vez más restringido por la ocupación criolla fue permanente desde el inicio mismo de la región como zona productiva ganadera. La primera opción fue la más empleada por las autoridades coloniales y pos-independientes, salvo las campañas de Martín Rodríguez, Rosas y la definitiva de Roca. En medio,

⁵ Sobre este levantamiento ver Carranza (1880), Saldías (1958), E. Barba (1962).

prevalció la instalación de guardias y pueblos adyacentes que estuvieron bajo la autoridad del comandante del fuerte. En la época colonial, el Cabildo de Buenos Aires nombró Alcaldes de Hermandad con competencia en delitos como «robos y hurtos de bienes muebles o semovientes, salteamientos de caminos, muertes y heridas, incendios de campos, violación de mujeres y otros...» (Zorraquín Becú 1952: 60-65), lo que provocó no pocas colisiones con la autoridad castrense (Banzato 2002a). En diciembre de 1821 se dictó la ley que suprimía los Cabildos y los Alcaldes de Hermandad,⁶ las respectivas funciones municipales y de seguridad quedaron en manos de los Jueces de Paz. En 1827 se suprimieron las comandancias militares de campaña al norte del río Salado (Prado y Rojas 1877: vol 3, 263), aunque en los partidos de las nuevas fronteras siguieron las dos autoridades. En 1854 se dictó la ley de municipalidades, por lo cual «este largo período de 33 años robusteció y aumentó las atribuciones de los jueces de paz, transformándolos en caudillos políticos, comandantes de milicias y agentes del gobierno en variados ramos» (Díaz 1959: 51-54).

3. Atribuciones de los jueces de paz

Desde su instalación como autoridades a partir del 24 de diciembre de 1821, los jueces de paz tenían intervención en ejecuciones de escrituras públicas, pagarés protestados o reconocidos, laudos arbitrales y embargos de bienes, contratos o conchabos de inmigrantes, cuestiones de inquilinatos o arrendamientos, testamentarias de campaña, injurias verbales o escritas. También podían extender o revocar poderes, redactar escrituras de ventas en contratos o convenios (Díaz 1959). Por otro lado, confeccionaban los padrones o censos de población de cada partido, intervenían en la percepción de la contribución directa, la regulación de los capitales a los efectos impositivos, el otorgamiento de patentes y licencias, la expedición de guías de ganados, el registro de marcas, la venta de carnes y frutos, la percepción de derechos de corrales de abasto.

Una de las preocupaciones fundamentales de los gobiernos posteriores a Caseros fue la organización integral de la campaña de Buenos Aires, dado que el amplio retroceso de la frontera después de la caída de Rosas aumentó el desorden y la intranquilidad de los habitantes que buscaron refugio en los partidos más protegidos, donde las autoridades locales estaban más asentadas y por lo tanto en mejores condiciones de resguardar a los pobladores. La primera iniciativa del poder central que apuntó a dotar de una mejor organización institucional al ámbito rural, fue la promulgación de la ley de Municipalidades del 16 de octubre de 1854. Cada uno de los partidos estaría administrado por un organismo colegiado bajo la denominación de Municipalidad, compuesto por el Juez de Paz y cuatro vecinos propietarios. Estas personas debían ser mayores de 25 años o emancipados, poseer un capital de al menos 10.000 pesos o acreditar una profesión, arte u oficio que le produjera una renta equivalente. Estos funcionarios serían elegidos en la misma forma que prescribía la ley de elecciones de diputados. En el caso del juez de paz sería nombrado por el gobierno provincial a partir de una terna propuesta por la Municipalidad.

⁶ Registro Oficial de la Provincia de Buenos Aires (en adelante ROPBA), ley del 24 de diciembre de 1821, pp. 124-125.

El juez se convertiría en el nexo necesario entre las autoridades locales y los poderes provinciales, a la vez que se vincularía con los otros jueces de cada partido. Es decir, que se constituían en los delegados del poder central, nombrados mediante la ficción de una terna hecha por la Municipalidad que presidía el propio juez. Este entramado de relaciones que convergían en el juez de paz llevó a decir que era «una entidad monstruosa que reúne en su persona la trinidad de funciones legislativas, ejecutivas y judiciales que ningún magistrado puede ejercer lícitamente en un país regularmente organizado».⁷ La influencia decisiva que tenía la justicia de paz presidiendo la municipalidad se trasladó al campo político cuando, a las funciones que ya ejercía en la esfera económica y militar, se le añadieron las de agente electoral.

El problema de las transacciones con haciendas orejanas se comenzó a vigilar especialmente después de 1852 y la actuación del juez en esos asuntos se reglamentó prolijamente. Con respecto a las marcas y señales, tenían que conformar un registro y evitar que los ganaderos tuvieran más de una en cada partido. También verificaban las caballadas del estado evitando que los particulares se apropiaran de ellas. Los jueces podían multar a los que contravenían tales disposiciones, así como a los que sacrificaban animales que no fueran de su propiedad. A partir de 1858 se promulgaron sucesivas medidas con la finalidad de evitar pleitos en torno a la propiedad de la hacienda.

Desde la sanción de la ley de contribución directa, en 1821 los jueces vigilaban su cumplimiento, en 1839 se establecieron las comisiones reguladoras de capitales que también integraban, siendo su obligación determinar el valor de los bienes sujetos a impuestos. De ese modo, los contribuyentes perdían el derecho de ser ellos mismos los encargados de realizar su propia declaración. No obstante, Rosas hizo críticas severas respecto de la desproporción de los montos percibidos y los valores reales de las tierras. En 1856, la ley respectiva mantuvo el principio de la regulación anual de montos en cada uno de los juzgados, aunque introdujo la opinión de dos vecinos más. En 1863, el gobierno provincial demostró que las valuaciones no eran correctas, y en 1867 se le introdujeron otras variantes para obtener mejores resultados en las percepciones, aunque por esta modificación el juez tenía la prerrogativa de ejecutar a los deudores. Otras atribuciones en la esfera económica eran las de verificar el pago del impuesto a las patentes, lo que hacían mediante visitas anuales; les correspondía el control, vigilancia y aplicación de multas en las vías y caminos públicos. En los arrendamientos de tierras y fincas podían proceder a desalojar siempre que no superaran determinados montos.

Sus facultades en lo contencioso se extendían al conocimiento y decisión de toda cuestión o asunto que no superara los 4.000 pesos, y en los perjuicios causados en los campos, chacras y quintas, toda vez que el monto de la reparación no fuera mayor de 8.000 pesos. Sus resoluciones en causas que no excedieran los 3.000 pesos eran inapelables. Resolvían en primer grado toda demanda acerca del cumplimiento de los contratos de pasajes celebrados entre emigrados y empresarios y también sobre la observancia de los convenios de empleo entre los inmigrantes y sus patrones. También tenían

⁷ Dr. Manuel Quintana, *El Nacional*, 28 de enero de 1870. Quintana era jurisconsulto y legislador por esos años. Se apartaría de la política de la revolución mitrista de 1874. Más tarde sería ministro plenipotenciario, ministro en el gobierno de Luis Sáenz Peña, nuevamente legislador y finalmente presidente de la Nación entre 1904 y 1906, año en que murió. Udaondo (1938: 867).

a su cargo la confección de padrones de los ciudadanos para reclutamiento, además podían allanar domicilios y extender cierto tipo de escrituras.

La normativa legal respecto de la tierra pública también reservó a estos funcionarios un papel bastante importante desde 1825, oportunidad en la que se dispuso que los jueces, acompañados de vecinos, distribuyeran y adjudicaran solares, pasando por las confiscaciones y embargos dispuestos por Rosas que estos funcionarios debían ejecutar y en la posterior restitución de tales propiedades a sus dueños primitivos.⁸ Después de la caída de Rosas, las atribuciones de los jueces están presentes en la totalidad de la legislación de tierras que se sanciona en el período. Por ejemplo, en la que dispuso la venta de tierras públicas en Chivilcoy en los sucesivos artículos les confiere múltiples responsabilidades para su cumplimiento y observancia.⁹ Las ventas de los terrenos en los ejidos de los pueblos de la campaña también los involucraron, porque podían extender escrituras de solares con la finalidad de evitar incómodos trámites a los interesados.¹⁰ Cuando se reglamentó la donación de tierras en Bahía Blanca y Patagones, se estipuló que se extendería la escritura de propiedad cuando el juez otorgara el certificado de población.¹¹ En la ley de arriendo público de 1857 y sus numerosos decretos reglamentarios tuvieron presencia tales funcionarios, ya para tasar mejoras, para el relevamiento de ocupantes, para certificar la acreditación de población, uno de los elementos más importantes y decisivos en la observancia de la norma legal pues sin tal certificación no se podía obtener la tierra y, menos aún, transferir los derechos.¹² Las sucesivas leyes de ventas de tierras les reservaron casi siempre el papel de garante del cumplimiento de las condiciones de población que toda la normativa requirió y, también en ese sentido, abundaron las acusaciones de que los jueces muy a menudo otorgaban certificados falsos (Valencia 2001).

Es decir que por las manos del juez de paz no sólo pasaba el control del movimiento económico de la campaña, sino también el control de los individuos y de las relaciones personales y contractuales que los vinculaban. Sobre la acumulación de funciones en manos de los jueces, las quejas eran reiteradas y abundantes, como en el caso siguiente: «Algunos siguieron acumulando el cargo de Comandante, como el de Bragado, que en el año 1861, a más de juez de paz y comisario, era presidente de la Municipalidad y comandante de la Guardia Nacional» (Díaz 1959).

En sus comienzos, el ejercicio de la autoridad civil fue ineficiente, pese a la creación de algunas municipalidades, lo que sólo hizo más compleja la burocracia local. En 1865, en ocasión de sancionarse el Código Rural esta era la realidad con la que debió enfrentarse Alsina: «Las municipalidades no estaban organizadas en todos los partidos y aunque lo estuviesen, debido al disenso entre sus miembros o a su falta de interés, era la justicia de paz la que tenía a su cargo la toma de decisiones. De esa manera el delegado del gobierno realizaba las decisiones de justicia, de policía y las tareas municipales. Eso estaba mal, pero el Código Rural no podía modificar nada respecto a ese tema. Una

⁸ Muzlera. Decretos de 17 de febrero y 12 de marzo de 1852, v. 1, pp. 137-138 y 139-142.

⁹ Muzlera. Decretos de 2 de junio de 1858, v. 1, pp. 191-192.

¹⁰ Muzlera. Decreto de 20 de abril de 1865, v. 2, pp. 130-132.

¹¹ Muzlera. Decreto de 28 de julio de 1864, v. 2, pp. 99-101.

¹² Valencia (1999); Muzlera. Ley del 16 de octubre de 1857, v. 1, pp. 183-186.

completa implementación del Código Rural podría difícilmente ser esperada bajo estas condiciones de indiferenciación de las oficinas públicas». ¹³

3. Los jueces de paz y el acceso a la tierra, 1821-1851

Las dos primeras décadas de este período corresponden enteramente a los tres partidos de la frontera de Vértiz, según se ha relatado más arriba. En el caso de Chascomús hubo continuidad en el ejercicio de la autoridad pues el último alcalde de hermandad, Julián Martínez de Carmona, fue nombrado primer juez de paz (Romay 1967: 50), pertenecía a una familia de propietarios del vecino partido de Magdalena: dos de sus parientes habían solicitado tierras en las inmediaciones de Chascomús, y él mismo hizo lo propio al otro lado del río Salado. ¹⁴ En cambio Ranchos, si bien figuraba como partido desde 1815, dependió de San Vicente hasta 1822, en que se nombró juez de paz a José Sosa, uno de los más importantes propietarios de la zona, pues en 1819 había comprado en remate una estancia de 28.000 has. que se extendía desde el río Salado hasta las cercanías del pueblo. ¹⁵ En Monte, fue reemplazado el último teniente de alcalde, Luis Gómez, por el juez de paz José Manuel Saavedra, de quien no conocemos su profesión (Sánchez Zinny 1979: 171).

La mayoría de los que ejercieron esta función durante la década de 1820 fueron propietarios rurales. En Chascomús, en 1827 tomó el cargo Juan Nepomuceno Fernández, hijo de una familia de fundadores de la guardia, su padre Manuel Fernández tuvo destacada actuación en la ampliación de la frontera de Vértiz, se había casado con Josefa Chávez, proveniente de una familia de propietarios en el vecino partido de Magdalena y juntos se habían establecido en las inmediaciones de la guardia de Chascomús donde Manuel Fernández llegó a ser comandante, instalando la estancia con los ganados de la dote de su esposa (Banzato 2002b). Su hijo Juan Nepomuceno llegó a ser uno de los propietarios más importantes del distrito, con 8.432 has. que le había comprado a su madre en 1824, a las que sumó 3.132 linderas en enfiteusis en 1825 (las que más tarde compraría, luego de permutar una parte con sus vecinos, los hermanos Anchorena). En el mismo año, solicitó mensurar otras 54.000 has. «al sur de Caquel» (al otro lado del río Salado); de las que tomó 21.600 en enfiteusis en 1827 y transfirió el resto; al tiempo que midió otro terreno en enfiteusis de 20.007 has. en Tandil. Es decir que Fernández combinió exitosamente su función en la burocracia local y los negocios con tierras del estado. ¹⁶ En 1828 asumió Eustoquio Díaz Vélez, un guerrero de las luchas por la independencia que había batallado junto a Martín Rodríguez en Salta y Tucumán. Como la familia de éste poseía tierras en Chascomús, probablemente le comentó a su antiguo camarada de armas

¹³ Amaral (1998: 155), nuestra traducción.

¹⁴ Los datos de los años de nombramiento de los jueces fueron tomados de ROPBA (todas sus ediciones entre 1822 y 1885). AHPBA-EMG, 7-269-1811.

¹⁵ AHPBA-EMG, 4-143-1825; Vidal (1937).

¹⁶ Sus transacciones con la enfiteusis continuaron después, ya que en la década de 1850 vendería los terrenos mencionados más arriba. En el partido de Lobería realizó las operaciones con tierras que perdurarían en la familia, alcanzando, además de los terrenos en Chascomús, unas 102.600 has. AHPBA-EMG, 143-11536-1825; Archivo Histórico de Geodesia, Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires (en adelante AHG), Duplicado de mensura 36, Chascomús; 6, 9 y 13, Ayacucho; 8, Tandil 2 y 78, Necochea. Una biografía de Juan Nepomuceno Fernández en Cutolo (1969: v. 3, 40).

las posibilidades de invertir en la frontera, donde compró 13.500 has. en 1822 y obtuvo una donación por otras 8.723 en 1825, justamente mientras Martín Rodríguez ejercía la gobernación.¹⁷ Gregorio Marín, quien ejerció como juez de paz en 1829, también era hijo de una familia de fundadores de la guardia, aunque no tan prominentes como los Fernández, don Martín Marín había fundado su estancia en las inmediaciones del pueblo, la que heredaron sus numerosos hijos, por lo que la fragmentación fue muy grande y la mayoría vendieron, entre ellos Gregorio en 1833 y 1839.¹⁸

En Monte, la otra plaza importante de esta línea, los dos jueces de paz que ejercieron el cargo tenían tierras o estaban vinculados a un terrateniente: Vicente González se había instalado en la época de la revolución con 675 has. linderas al ejido del pueblo, las que obtuvo en enfiteusis en 1825, el mismo año en que asumió como juez, prosiguiendo en 1826, 1828 y 1829.¹⁹ Zenón Videla, el juez de 1827 era yerno del propietario más importante de toda la zona, Antonio Dorna y heredaría las 48.000 has. que integraban las estancias de su suegro.²⁰ En cambio en Ranchos, de los cuatro jueces que continuaron a José Sosa, sólo Santiago Chiclana había obtenido una donación del gobierno en 1820 por 4.600 has. en las protegidas tierras sobre el río Samborombón.

Durante el período rosista, se verifica una cierta tendencia a repetir el mandato de los jueces de paz. En Chascomús el ya mencionado Gregorio Marín lo fue en 1829, volviendo en 1836-1837, y Francisco Villarino ejerció entre 1832 y 1835, sin propiedades rurales, figuraba en el censo de 1838 como «dueño de casa». El caso paradigmático es el de Felipe Girado, quien estuvo a cargo del juzgado sin solución de continuidad entre 1838 y 1851. Evidentemente, en este partido, pesó la lealtad de la familia Girado a la causa rosista para mantener a uno de sus miembros más prominentes en el control del pueblo donde se había librado la batalla decisiva de la Rebelión del Sur, de hecho el grupo que se levantó contra Rosas reemplazó a Girado por Jacinto Machado en las jornadas decisivas, siendo aquél repuesto por el gobernador una vez finalizada la contienda. Felipe Girado pertenecía a otra de las familias fundadoras de la guardia de Chascomús: provenientes de Quilmes, varios hermanos se ubicaron en las tierras cercanas al río Salado, entre ellos Eugenio Girado, un baqueano que instaló su estancia con frente a la laguna de Chascomús y adyacente al ejido. Su esposa obtuvo la propiedad legal en moderada composición, pero más tarde los hijos la vendieron. Sin embargo permanecieron vinculados al partido, especialmente Felipe, quien compró otras propiedades en la margen norte del río Salado y también solicitó tierras en enfiteusis en los parajes sureños de Tuyú, pero las transfirió a su hermano.²¹

¹⁷ Fermín Rodríguez, el padre del gobernador, fue uno de los primeros pobladores y comandante de la guardia en 1810, había establecido una estancia de 14.000 has.. AHPBA-EMG, 153-12155-1819 y 152-12121-1819, cuyos títulos obtuvo su hijo Miguel en donación. Para las propiedades de Díaz Vélez, ver AHPBA-EMG, 144-11611-1819 y 144-11615-1819; su participación en la guerra de independencia en Loza (1962: 501-512 y 528).

¹⁸ Archivo General de la Nación, Protocolos de Escribanos (en adelante AGN-PE), r. 2, f. 537, 1833; Archivo del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires (en adelante ACE), r. 1 (Chascomús), f. 729v, 1873, aquí se transcribe el documento de venta ante el juez de paz del partido fechada el 1/4/1839.

¹⁹ AHPBA-EMG, 51-3817-1825.

²⁰ AGN-PE, r. 3, 1856, 1857, 1859, 1860, 1861, 1862 y 1864.

²¹ AGN-PE, r. 7, 1853; r. 3, 1851. AHG, Duplicados de mensura 41, 42 y 59. General Lavalle. Una biografía de Felipe Girado en Cutolo (1969. v. 3:313). Una relación completa del árbol genealógico de la familia Girado en Riobó (1941).

De igual manera en Monte, el régimen rosista prefirió renovar los nombramientos de los funcionarios locales: a excepción del ya nombrado Vicente González en 1829, quien pasaría a realizar toda una serie de actividades políticas y militares a las órdenes de Rosas,²² Benito Miguens en 1830 y Luis Gómez en 1831 (éste había ejercido el año anterior en Chascomús), Santiago Salas fue juez de paz entre 1832 y 1835; Pedro N. Rojas entre 1835 y 1837, aparentemente estaba ocupando tierras por esos años, pero recién compró una estancia en sociedad en 1853, para vender a los dos años;²³ Luis Mariano de la Rosa fue juez durante 1838-1845, tenía tierras hacia el norte, en San Vicente, que limitaban con Monte; y por último Federico Terrero entre 1846 y el final del período, hijo de Juan Nepomuceno Terrero, quien había sido socio de Rosas en campos y saladeros y al separarse la sociedad en 1837 se había quedado con importantes extensiones en el partido de Monte, entre la laguna de las Perdices y el río Salado.

Los jueces de paz también se repitieron en Ranchos, pues salvo Andrés Ricalde (1829), José Antonio Capdevila (1830, que había comprado una estancia de 5.800 has. entre Chascomús y Ranchos en los años 1820 y la había vendido en 1828, pero participaba con sus parientes en otros negocios rurales) y Mariano Alegre (1834, hijo del primer poblador Juan Francisco Alegre, se quedó con la estancia de 5.000 has. fundada por su padre comprándole la parte a su hermana en 1824); José Ciriaco López estuvo en el cargo entre 1831 y 1833; Vicente Merlo ejerció entre 1835 y 1837, en 1827 había comprado un campo de 860 has., lo vendió en 1834 para comprar otro, en el mismo partido, de más de 3.000 has.; Benjamín García fue juez durante 1838-1845, hijo de un estanciero que compró tierras en 1820 y 1836 formando una estancia de unas 4.000 has., Benjamín le compró 1.350 has. a su padre en 1852 y heredó luego una parte más. Por último, Juan Francisco Farran tomó el cargo entre 1846 y el final del período, en este caso su acceso a la propiedad de la tierra fue posterior y poco duradero, pues adquirió en 1861 unas 600 has. para venderlas nueve años después.²⁴

En Saladillo, Bonifacio Alizal, el primer juez de paz, estuvo en el cargo durante los años 1846 a 1848. De origen español, residía en su estancia situada en las inmediaciones de la Laguna Barrancosa, con una superficie de 12.150 has., y tenía antecedentes en funciones de gobierno pues en el partido de Lobos se había desempeñado como Alcalde interino. Entre 1849 y 1851 le sucedió Casimiro Villegas, nacido en Buenos Aires, con una estancia de más de 27.000 has., parte de ella forma el actual ejido del pueblo (Ibáñez Frocham 1937).

4. Política local y tierras públicas, 1852-1885

En los años en que la frontera estuvo comprometida debido a que las luchas entre la Confederación y Buenos Aires insumieron los esfuerzos militares de la provincia devenida en estado independiente, los jueces de paz se nombraron mayoritariamente entre los estancieros en Chascomús, Saladillo, Bragado, Junín y 25 de Mayo, en cambio ninguno

²² Conocido como «el carancho del Monte», sería uno de los aliados más fuertes de Rosas en la campaña, ver Ferro y otras (1974: 104-112).

²³ AGN-PE, r. 4 f. 567v, 1853 y f. 111v, 1855.

²⁴ AGN-PE, r. 8, f. 54v, 1861 y r. 8, f. 246v, 1870.

de los jueces que ejercieron en Ranchos en este período poseían tierras, mientras en Monte sólo el ya mencionado Pedro N. Rojas.

En Chascomús, de los seis que actuaron entre 1852 y 1859, cuatro eran propietarios rurales: el primero, Francisco López Seco tenía un campo importante en Magdalena, en la margen del río Samborombón cerca de Chascomús y Ranchos. José Miguens (1854) pertenecía a una de las poquísimas familias que lograron conservar sus bienes raíces desde la época colonial, tanto en su partido de origen, Magdalena, como en Chascomús y Pila, si bien subdivididos entre los miembros de la tercera generación.²⁵ José Loenzo (1857) había accedido a la propiedad de la tierra por su casamiento con Tránsito Casco, hija de un antiguo poblador del partido que murió por su apoyo a la causa unitaria en la revolución del '39, si bien por vía materna pertenecía a la familia Girado y era sobrina del juez de paz rosista, Felipe Girado, lo que probablemente incidió para que los Casco pudieran mantener la propiedad en la época de los embargos y la mantuvieron en condominio hasta 1877, en que cada hijo heredó 270 has.; por eso, en el censo de 1869 Loenzo ya figura como estanciero.²⁶ Ermindio Machado (1859-1860), junto a sus hermanos y su madre, mantenía indivisa la propiedad heredada de su padre Jacinto Machado, el efímero juez de paz de los unitarios de 1839, muerto en aquella ocasión junto a su hijo Mariano.²⁷ El péndulo de la política provincial, que posibilitó el retorno de los emigrados y la recomposición de las facciones unitarias y federales en sus nuevas expresiones ante el adversario en que se constituía la Confederación, permitía que los hijos de los enemigos derrotados por el régimen rosista accedieran a los cargos más altos de la burocracia local en los pueblos de la campaña.²⁸

En la zona relativamente protegida de Saladillo, luego de la caída de Rosas, el juez nombrado fue Benito J. Galíndez aunque había sido federal y partidario del gobernador depuesto. Nacido en Santiago del Estero, procedía de una familia de abolengo. Estaba radicado en Saladillo desde 1845 y tenía a su cargo una estancia de 16.200 has., con 5.000 vacunos, 1.000 yeguarizos y 1.000 lanares, que explotaba en sociedad con su padre y sus hermanos Ignacio y Lauro. Participó activamente de la vida política del pueblo, pues posteriormente ejerció el cargo en varios períodos: 1866-1868, 1872 y 1879 y también fue electo como integrante de la Municipalidad en 1856, 1873 y 1879-1880. Tenía registradas varias operaciones de arrendamiento con tierras del Estado, pero aparentemente no se quedó con ellas.²⁹ José Atucha fue elegido para el año 1854, figuraba junto con Jorge y Teodoro Atucha entre los pobladores de Saladillo entre 1840 y 1860; realizó varias transacciones con tierras públicas allí y en Junín.³⁰

²⁵ Una biografía de la rama familiar de los Miguens que tenían propiedades en Magdalena y Chascomús en Banzato (2002b).

²⁶ Cfr. Banzato (2001). AHG. Duplicado de Mensura de Chascomús, 96.

²⁷ AHG, Registro Gráfico de 1864.

²⁸ Para una visión de los conflictos entre la Confederación y el Estado de Buenos Aires, ver Scobie (1964); Heras y Barba (1962).

²⁹ En 1860 le transfirió a Segundo Villafañe 12.145 has. en Saladillo, también recibió una transferencia por 14.079 has. el 28 de agosto de 1865 de Joaquín Aguilar y la misma cantidad pasó a manos de su hermano Lauro un año después. Todos los datos sobre transacciones con tierras públicas en el período 1850-1880 en Protocolos de Escribanía General de Gobierno, números 21 a 53.

³⁰ Recibió una transferencia de tierras en arrendamiento de Joaquín Cazón y de Jorge Atucha en octubre de 1865 por 16.199 has. en Saladillo, luego transfirió a Mariano Atucha 7.912 has. y en 1872 recibió de José y Mariano Amezcaga 8.099 has. en Junín. Al parecer, estas últimas las escrituró en el mismo año 1872.

En 1856 y 1857 asumió como juez Antonio Bossan quien había sido alcalde del cuartel tercero en 1848. Nacido en Buenos Aires, era hacendado, comerciante y labrador (tenía una chacra con trigo y cebada); había prestado servicios a Rosas desempeñando el cargo de teniente de alcalde durante varios años en los partidos de San Nicolás y Lobos, pero cambió de partido luego de 1852 y además actuó como miembro de la municipalidad en 1872 y 1873. Este juez atendió el juzgado desde su chacra y casa comercial y realizó varias transacciones con tierras públicas, que muestran claramente la vinculación entre poder económico y relaciones políticas locales y provinciales: en 1858 recibió una transferencia de 5.398 has. de tierras arrendadas en Saladillo, de Casimiro Villegas, el juez de paz de la época de Rosas arriba mencionado; luego sumó una cantidad igual que le arrendó directamente el estado en 1861; a su vez, en 1856 traspasó 1.699 has. en Saladillo a José Zorrilla, un integrante de la Municipalidad. Finalmente, Bossan compró 1.129 has. en 1869. Aunque los documentos declaran que hubo elecciones de Municipales en 1855, dicha institución no se constituyó, sólo hay constancias en los papeles. Las elecciones eran una ficción: consistían en una reunión de vecinos, convocada por el juez de paz, y que luego aparecían sufragando por la lista oficial que había elaborado el mismo funcionario. Conspiraban la inexistencia de prácticas democráticas y las particularidades del ámbito local: la falta de un centro poblado hacía que cada municipal continuara residiendo en su estancia, chacra o casa comercial establecidas muy distantes unas de otras. Este aislamiento se agudizó en 1855 cuando asoló el distrito una inundación que dejó intransitables los caminos.

Junín, aunque se fundó antes que Saladillo, permaneció largo tiempo como fuerte de avanzada en la frontera noroeste. Allí, recién en 1853 se separó la autoridad militar de la civil, designándose a Ildefonso Arias como comandante militar y a José Eufasio Ruiz como juez de paz, aunque en abril de 1854 volvieron a reunirse en manos de Ruiz las dos funciones por la renuncia del primero. De este juez no tenemos datos sobre su patrimonio. Por otro lado, tuvo una gestión criticada por Eulogio Payán, un vecino que luego también sería juez de paz. En una carta dirigida al ministro de Gobierno, sus quejas giraron en torno a que Ruiz no estaba avccindado, que el pueblo estaba agonizando por no conocer a los vecinos ni dar cumplimiento a las leyes tales como las que prohibían a los peones la caza de ñandúes. Además, añade que Ruiz tampoco respetaba la legislación sobre donaciones de suertes de estancia, ya que permitía formar chacritas y puestitos «con 50 cabezas de ganado y hasta con una tropilla de caballos... quien crea que una casa de campo con cuatro o seis personas puedan vivir con 50 o cien cabezas de ganado... esta clase de pobladores si no son ladrones aprenderan a serlo, cuando podran ser útiles a la sociedad y a ellos mismos en clases de pcones o dependientes». Aludía estar en tratos para contratar una trilladora en Buenos Aires y arados para su establecimiento, pero la falta de mano de obra le impedía llevarlo a cabo y cuenta que «...en abril de 1847 vine a poblar esta estancia donde resido hasta hoy, la última al Sud de esta frontera, ya los años de 1849 había formado una población de azotea y reunido los elementos para defenderme con seguridad de los indios... Concluido este trabajo en 1850 hice una casa con cinco piezas de ladrillo cocido en el pueblo con el objeto de estimular a mis convecinos a que salieran de sus ranchitos en que viven... propuse al juez de paz que pidiera al Gobierno un sacerdote para cura, un maestro de escuela y algunos elementos para un templo que yo por mi parte daría todo el ladrillo que fuera necesario para el templo y secundar en

algo la marcha progresista de esta capital. Pero todo ha quedado tan frío como la mortaja que se prepara a un joven moribundo...» Reitera el pedido de un juez de paz «vecino... si la providencia nos favorece con uno bueno y de tino para conceder las propiedades publicas a pobladores honrados y capaces de cumplir con sus deberes» (Pérez 1950: 83), en la que no podemos ver sino una poco velada autoproposición.

A fines de 1854, Ruiz expone al Ministro de Gobierno que los vecinos no pueden pagar la Contribución Directa en atención a los daños ocasionados por las incursiones de los indios, y además porque los bienes raíces se reducían a una poca cantidad dado que los terrenos de chacra y estancia no eran propiedad legítima, se habían ocupado con el permiso del comandante, y sólo había seis casas de ladrillo con techo de paja y dos con techo de azotea. Ruiz se dirigió en 1856 al gobierno diciendo que, a excepción de dos suertes de estancia donadas por Rosas, los demás terrenos se hallaban ocupados con el permiso del comandante y que aún no había sido poblada nunca la tercera parte del partido y que solicitaba autorización para entregar tierras. En 1855 se realizaron por primera vez las elecciones de Municipales, aunque en 1857 Junín se despobló porque invadieron los indios.

En Bragado, los primeros jueces de paz nombrados en el período en que Buenos Aires se constituyó como estado independiente eran propietarios de tierras, aunque no se los encontró realizando operaciones con el Estado.³¹ Ramón Quiroga (hijo del general Facundo Quiroga), nombrado en 1852 luego de la caída de Rosas, contra el que había combatido, en 1835 había heredado los derechos enfiteúticos de unas tierras de su padre y comprado otros en 1837, con lo que sumaba más de 30.000 has. aunque los trámites para acceder a la propiedad plena tardaron más de treinta años (Infesta 2000), está citado en las ediciones de Mulhall de 1869 y 1885. Le siguieron Francisco Plá (1854), también citado por Mulhall con 16.200 has. y Máximo Lara (1855). En 1856, y luego entre 1858 y 1860, fue juez de paz Juan Esteban Trejo, muy activo en la misma función en el vecino partido de 9 de Julio, aunque sus operaciones con tierras se hicieron con posterioridad al acceso al cargo.³² Las dificultades económicas por las que atravesó la Municipalidad de Bragado en 1858 hicieron que el juez de paz Juan Esteban Trejo le solicitara al ex juez, el estanciero Plá, que hiciera gestiones en Buenos Aires para conseguir fondos, dado que residía en la ciudad pese a que tenía una estancia en Bragado. La ayuda llegó recién al año siguiente porque Plá hizo poco.

También en 25 de Mayo parece que el acceso a la tierra sería posterior al ejercicio del cargo, pues aquí el primer juez de paz nombrado en 1854, Adolfo Agote, registró siete operaciones con parcelas arrendadas al estado en el partido de 9 de Julio entre 1864 y 1872,³³ las que fueron de importancia en el nivel local pues figuraba entre los principales propietarios de las listas publicadas por Mulhall en 1869. El juez de paz siguiente,

³¹ En rigor, en este partido el primer juez de paz fue Vicente Silva, nombrado por Rosas a fines de 1851, pero las circunstancias políticas que vivía la provincia y la posterior derrota a manos de Urquiza, redujeron su mandato a unos pocos meses. No tenemos sus datos patrimoniales. Moya (1957:145).

³² Recibió tierras en arrendamiento por una transferencia de Julio de Vedia, 6.074 has. en Bragado en 1870, luego escrituró 4.635 has. en 1873 y 1.708 en 1876, en 9 de Julio.

³³ Recibió 5.398 has. de Hermínio y Desiderio Lugones, transfiriéndolas a Juan Dillon en 1864; por otro lado, recibió de Miguel del Frade 5.399 has. en el mismo año y del Estado otras 5.399 en 1866, y en este mismo año le transfirió a Miguel Vaschety 2.767 has., por último compró en 1872 5.399 has.

Manuel Wright poseía 8.500 has., también según la información de Mulhall en 1869 y 1885. Felix Haedo, que ejerció en 1856, 1857 y 1862, realizó operaciones inmobiliarias con tierras del Estado al final de su mandato.³⁴

En las dos décadas siguientes, cuando la frontera comenzó inexorablemente a ampliarse, el nombramiento de los jueces de paz en las tierras ya más seguras del norte del río Salado recayó en su mayoría en propietarios rurales, aunque también se percibe la participación de otras personas con actividades urbanas, lo cual indica el impacto cada vez más importante de los pueblos en la economía y el desarrollo socio-político de la campaña. Chascomús fue el partido donde el peso de los propietarios rurales entre las autoridades locales fue mayor, pues nueve de los catorce jueces de paz que actuaron entre 1861 y 1880 lo eran, entre los que se incluyen otros dos miembros de la familia Machado, Pedro José (1865-1866) y Patricio (1873-1874).³⁵ Otros propietarios menores que ejercieron el cargo y eran herederos de primeros pobladores o de antiguos residentes en el partido que habían comprado tierras fueron: Francisco Casco (1861), hermano de Tránsito Casco y cuñado del ya mencionado José Loenzo; Domingo Facio (1862), cuyo padre había comprado 1.350 has. cerca del río Samborombón en 1828 y Domingo heredó en 1864; Federico Gándara (1864), heredero de Leonardo Gándara quien compró en 1825, y más tarde participaría entre los conjurados de la Revolución del Sur, fue embargado pero también en su caso la familia recuperó la propiedad. Doroteo Benavente (1878), su padre compró una de las parcelas en las que se dividió la gran estancia de «las Mulás» en 1855, las que heredó en 1876.³⁶ y Nicasio Arrascaete (h) (1879), cuyo padre compró una estancia de 1.500 has. en 1861, Nicasio (h) y sus hermanos vendieron lo heredado en 1877, él figuraba como dependiente en el censo de 1869.³⁷ Finalmente, debemos mencionar a José Loenzo quien volvió al cargo en 1876-1877. En Ranchos también encontramos la participación de familias de pequeños y medianos propietarios en la burocracia local, a partir del acceso de sus hijos al juzgado: Luis Giles (1862, 1866), heredó de su padre 478 has. y compró a sus hermanos el resto de la estancia familiar reconstituyendo la propiedad en 1862, aunque luego la vendió en distintas parcelas entre 1875 y 1877.³⁸ Julián González Videla (1871), era uno de los herederos de las grandes propiedades de Antonio Dorna en Monte;³⁹ y los hermanos Benigno (1872) y Pastor Villanueva (1876-1877 y 1879) también herederos de un importante estanciero de Ranchos, quien había comprado 5.400 has. en 1825, las que se repartieron los hijos entre fines de la década de 1860 e inicios de la siguiente. Pero también participaron otros más nuevos en la zona:

³⁴ Efectuó tres operaciones: recibió del Estado 2.924 has. en arrendamiento en 1865 y en el mismo año las transfirió a Pablo José Díaz, en 1867 adquirió 674 has. todas radicadas en 25 de Mayo.

³⁵ Cutolo (1969, v.3: 552-554), Romay (1967: 51). Debemos mencionar que otro de los hermanos, Benito, fue un destacado militar y actuó como juez de paz en el partido de Tandil.

³⁶ La escritura original en AGN-PE, r. 6, 1858, transcrita en ACE, r. 3 (Chascomús), f. 51v, 1879.

³⁷ AGN-PE, r. 3, t. 2, f. 679v, 1863; ACE, r. 1 (Chascomús), f. 68v, 31/1/77.

³⁸ ACE, r. 1 (Ranchos), f. 163, 1875; fs. 36v, 37v, 38v, 39v, 103v, 1877. También realizó otras transacciones de compraventa en 1877-79 en las que se quedó con poco más de 100 has. ACE, r. 1, f. 47, 1877 y f. 115, 1879.

³⁹ Los herederos de Antonio Dorna, su yerno Zenon Videla y sus hijos/as, mantuvieron indivisa las propiedades entre 1833, en que se finalizaron los trámites de testamentaria, hasta fines de la década de 1850, en que comenzaron a subdividir el condominio y vender parte de las 48.000 has. heredadas. Julián González Videla era bisnieto de Antonio Dorna. Sólo las ventas realizadas por su madre, Ventura Videla Dorna: AGN-PE, r. 3 f. 227v, f. 236, 1856; f. 389v, 1861; f. 762v y 764, 1862.

Juan Francisco Vivot (1861-1863), en 1838 había comprado la estancia del primer juez de paz, José Hilario Sosa; Manuel Ureta (1873-1874), había comprado tres fracciones por esos años, completando un predio de 880 has.;⁴⁰ Manuel Faramiñan (1868, 1875 y 1880), compró 930 has. en 1869 y otras 67,5 linderas en 1876.⁴¹ El antiguo juez de paz de la época rosista, Juan Francisco Farran, repetiría en 1860 y 1865, negociando con tierras en el ínterin.⁴² En Monte volvemos a encontrar a Julián González Videla en el mismo año 1871, continuando en 1872, al igual que a Pastor Villanueva en 1878; otro heredero de antiguo poblador fue Pedro López (1875), cuya familia había establecido una estancia a inicios del siglo XIX, cerca de la laguna de las Perdices, las que heredaron en la década de 1870.⁴³ Propietarios más recientes con funciones de juez fueron Guillermo Mc Climont (1866),⁴⁴ quien con su padre y hermano habían adquirido una estancia de 1.200 has. hacia el norte del partido, en dirección a Cañuelas, en los años 1860 y, por último, Felisardo Kelly (1867) comprador ese año de una fracción de 168 has.⁴⁵

Durante 1860-61, Saladillo y 25 de Mayo vivieron en un continuo estado de alarma debido a los ataques de los indios cuyas incursiones se sucedían con frecuencia. Esto obligó a coordinar los esfuerzos a nivel local para ayudarse mutuamente. El juez de paz de 25 de Mayo, Abrego, realizó en esa época una acción intensa para defender aquel partido, pues sus tierras eran elegidas desde antiguo como rutas de los grandes malones que desde el interior de la pampa se dirigían hacia las estancias del centro de la provincia. En Saladillo, Benjamín Buteler se desempeñó como juez entre 1858 y 1861, habiendo reunido 16.199 has. de tierras públicas en arrendamiento, la mitad de ellas las recibió directamente del Estado mientras se desempeñaba como juez en 1861 y las restantes en transferencia del ex juez de paz Casimiro Villegas, quien le cedió sus derechos como ex-enfiteuta, en 1871 compró al Estado 5.399 has.⁴⁶ En 1862 y 1863 fueron jueces Francisco Cabral, quien tenía almacén en el pueblo,⁴⁷ y Tomás Alvarez, ambos participaron de la fundación del pueblo, la Comisión se integró también con Bosán y Federico Alvarez de Toledo quien sería juez en 1878, luego se agregaron otros integrantes. Hubo disidencia sobre el lugar donde habría de erigirse, porque un grupo quería trazarlo en el Fortín Arevalo, mientras Bosán y 150 vecinos se opusieron, proponiendo que se levantara en un lugar céntrico del partido, en tierras públicas que tenían Cazón, Atucha, Barrada, Bosán y Gorchs.⁴⁸

Máximo Cabral fue designado juez en 1864 y 1867-1869. Nacido en Buenos Aires, luego de su matrimonio comenzó a trabajar en la estancia «San Alejo» de Manuel Venancio Paz, en la costa del Arroyo Las Flores en el cuartel 5 del partido, donde instaló una casa de comercio en sociedad con su hermano Francisco, quien también fue juez en 1862. El juzgado tenía su asiento en la misma estancia, pero una vez fundado el pueblo fue uno de

⁴⁰ AHG-Duplicado de Mensura de Ranchos, 71; ACE, r. 1 (Ranchos), f. 110v, 1878.

⁴¹ AGN-PE, r. 10 f. 430v, 1869; ACE, r. 1 (Ranchos), f. 6, 1876.

⁴² Compró 633 has. en 1861 (AGN-PE, r. 8 f. 54v, 1861) y las vendió en 1870 (AGN-PE, r. 8 f. 246v, 1870).

⁴³ ACE, r. 1 (Ranchos), f. 84v, 1873; f. 122, 1875.

⁴⁴ AGN-PE, r. 3, t. 1, f. 94 y f. 314v, 1860.

⁴⁵ AGN-PE, r. 22 f. 61, 1867.

⁴⁶ Escribanía General de Gobierno (en adelante EGG), protocolo 28, f. 309.

⁴⁷ Rossi, p. 101.

⁴⁸ Ibáñez Frocham (1937).

los primeros en mudarse. Tuvo una actuación local muy intensa: municipal, presidente de asociaciones culturales, juez, primer presidente del consejo escolar y primer defensor de menores; en 1874 se manifestó como caudillo mitrista de Saladillo. Mientras ejercía su segundo período como juez de paz registró un par de operaciones con tierras públicas en arrendamiento pero no se quedó con la tierra.⁴⁹

En 1878 fue juez Federico Álvarez de Toledo. Había nacido en Buenos Aires, luego emigró a Chile donde trabó amistad con Sarmiento y cooperó para que cayera el régimen rosista. En 1858 fue elegido diputado; más tarde asumió como director del Banco Provincia y del Ferrocarril del Oeste (1874). Hacia 1860 había adquirido campos en Saladillo donde según la lista de Mulhall de 1869, poseía unas 50.000 has., allí tuvo una actuación preponderante en el ámbito local dado que no hubo obra de importancia que no se haya vinculado con su nombre. Finalmente, Santos Villafañe fue juez en 1885, recibió en arrendamiento del estado 8.100 has. en 1870, transfirió 2.699 has. a Juan Bautista Rojas en ese año y 4.049 a Manuel María Fernández en 1872.⁵⁰

En 25 de Mayo debe mencionarse especialmente el caso del juez de paz que ejerció durante más períodos, Victorino Abrego, quien estuvo diez veces en el cargo, alternadamente entre los años 1861 y 1884. Según Mulhall tenía una de las mejores casas en el pueblo y 5.400 has. en el partido, compradas evidentemente a alguno de los que habían realizado operaciones con tierras públicas, pues las que él tomó del estado las cedió en 1869 a Martín Berraondo, comerciante español que tenía en Buenos Aires un registro de paños y se desempeñaba como apoderado de la municipalidad de 25 de Mayo, llegando a ser el primer presidente del Club Español de Buenos Aires.⁵¹ En cambio, los otros funcionarios sí tuvieron una mayor participación en estos negocios: Marcelino Davel quien ejerció en 1863, 1865, 1879 y 1885 efectuó varias operaciones tanto de transferencias de tierras arrendadas como de compra en el partido, llegando a escriturar un total de 17.931 has. entre 1867 y 1873.⁵² Mariano Haedo (h) fue juez de paz en 1866, en ese mismo año recibió del estado 8.542 has. en arrendamiento en Bragado, y al año siguiente escrituró 3.988 en 25 de Mayo y en 1872, 5.842 en 9 de Julio.⁵³ Eusebio Cabrera, juez de paz en 1873, escrituró dos años después 1.746 has. de tierras públicas en 25 de Mayo (también figura en las listas de Mulhall de 1869), mientras que Lucas Lubo cuando obtuvo el cargo en 1879 y 80, ya poseía 4.940 has. que había escriturado en 1870.⁵⁴

En el vecino partido de Bragado, el juez de paz Esteban Trejo (1861) obtuvo tierras del estado en arrendamiento en 1866, 16.225 has. transfirió la misma cantidad en 1869 a Alberto Trejo en 25 de Mayo y en 1870 recibió del estado 8.099 has. en 9 de Julio.⁵⁵

⁴⁹ Recibió de Pedro Escalera 2.699 has. en 1869 y le transfirió la misma cantidad en 1870 a Alejandro Mena. EGG, protocolo 42, f. 192

⁵⁰ EGG, protocolo 44, f. 415

⁵¹ Mientras actuaba como presidente de la comisión municipal, en 1860 inició los trámites para arrendar tierras públicas y aunque más tarde se presentaron Marcelino Davel, Mariano Haedo y Pedro Díaz solicitando los mismos terrenos que se habían reservado para «un pueblo en la Cruz de Guerra que ya no se formará ahí», se le reconoció el primer asentamiento a Abrego sobre 6.075 has. Grau (1949).

⁵² En 1860 recibió del estado 4.464 has., en 1861 le transfirió a José Clemente Gómez 3.937, en 1866 recibió de Rosario Acosta 2.699 has. y en 1869 del estado 8.134 y 4.049 de José María Escudero. EGG, protocolo 27, f. 134 y protocolo 42, f. 196.

⁵³ EGG, protocolo 39, f. 451.

⁵⁴ EGG, protocolo 44, f. 551.

⁵⁵ EGG, protocolo 44, f. 394 y 673.

Nicanor Lugones (1864), recibió 337 has. en ese año de José Beccar (éste, a su vez, sería juez de paz en 1874), las que escrituró en 1873. Julio Naon (1856 y 1867) tuvo un contrato de tierras en arrendamiento en 1863 por 10.799 has., en 1864 le transfirió 2.699 has. a Federico Neild y en 1868 la misma cantidad a Carlos Naon, todas estas parcelas estaban ubicadas en 9 de Julio.⁵⁶ Narciso Lugones (1883-1884), recibió en 1864 337 has. en arrendamiento de Manuel Lugones y las escrituró en 1875.⁵⁷ Daniel Miró (1885) obtuvo en 1872 de Roque Ricabarra 8.099 has. en arrendamiento en Tapalqué que escrituró en la misma fecha, en 1877 recibió 3.949 has. en Bragado y escrituró 695 en 1879. La excepción a la regla fue Germán Vega, el primer médico de Bragado, juez de paz en 1868 y 1871, quien tuvo que afrontar la epidemia de cólera. En este período se produjo un conflicto por la venta de las tierras públicas que se encontraban en arrendamiento, en el que se discutía si debían dedicarse a la ganadería o debían subdividirlas para destinarlas a la agricultura; entre los que abogaron en este último sentido se encuentran Igarzábal, Nicanor Lugones, Beccar, Dolz y Narciso Lugones quienes habían sido o serían jueces de paz y Agustín Rodríguez, Barrera, Manuel López, Manuel Lugones y Francisco Trejo entre los municipales, habiendo firmado junto a otros muchos pequeños productores una petición al gobierno que finalmente no tuvo éxito (Valencia 2001).

Mientras en los partidos del norte del río Salado que hemos trabajado y en los de la frontera que se ampliaba en la década de 1860, los primeros jueces de paz que se nombraron en el período posterior a Rosas poseían tierras, la excepción se produjo en 9 de Julio donde Edelmiro Moura, designado en 1866, era un comerciante radicado desde la fundación. A principios de 1864 se había registrado un notable avance territorial en la sección oeste, por lo que se estableció el campamento de 9 de Julio, lo que despertó cierto entusiasmo entre sus integrantes pensando que luego se formaría un pueblo y que los militares serían favorecidos por la donación de suertes de quintas y chacras. La creación del pueblo se dispuso por decreto en febrero de 1864 y los primeros solicitantes de tierras fueron Alberto Trejo (10.800 has.)⁵⁸ y Diego Gaynor (18.900 has.),⁵⁹ estableciéndose también inmigrantes irlandeses y vascos. Edelmiro Moura fue denunciado por un empleado de su comercio, argumentando que era cómplice en las defraudaciones que cometían los proveedores que entregaban raciones a las tribus amigas por cuenta del gobierno nacional, actividad que, a la sazón, debía fiscalizar Moura. El juicio se inició en el mismo juzgado de 9 de Julio del que era titular Moura, por lo que fue declarado cesante por el gobierno, sin embargo, el fallo le fue favorable, desarrollando luego una vida socialmente activa. Aunque después hubo un conflicto entre el juez de paz y los municipales, al punto que estos renunciaron, Moura fue reelegido en 1867. Mantuvo el reconocimiento del vecindario hasta que en 1876 se trasladó a Tres Arroyos para actuar como escribano público (Vita 1938: 28-29).

Luego accedió al cargo el ya mencionado Esteban Severo Trejo, que había sido juez de paz en 25 de Mayo, aunque tenía su estancia en el vecino partido de Bragado, por lo que al principio se trasladó a 9 de Julio, finalmente volvió a su establecimiento. No

⁵⁶ EGG, protocolo 35, f. 2.

⁵⁷ EGG, protocolo 34, f. 184.

⁵⁸ EGG, protocolo 44, f. 673.

⁵⁹ EGG, protocolo 40, f. 157.

solamente había un clima de conflicto entre los vecinos, sino que también se manifestaba una indiferencia hacia los procesos electorales para la elección de diputados y senadores, al punto que el Ministro de Gobierno le elevó una queja al juez de paz. Trejo se ausentaba a menudo a su campo, tanto que se produjo cierto malestar pues quedaba a cargo el secretario, y los vecinos se enojaron al punto que llamaron al alcalde del cuartel 1º para que desempeñara interinamente el cargo de juez y convocaron a una especie de cabildo abierto (Vita 1938: 84). Se reemplazó a Esteban Severo Trejo por su tío Juan Esteban, pero finalmente éste no aceptó y fue nombrado Pastor Dorrego quien estuvo en ese año 1869 y más tarde volvería al cargo en 1885, en el interín escrituró dos parcelas en 9 de Julio una de 5.399 has. y otra de 8.099 has. ambas en 1872 (junto a Pablo Dorrego, quien fue municipal). En 1870 asumió Enrique Bouquet, si bien fue muy discutida su designación, las relaciones entre el juez de paz y los municipales se tensionaron a tal punto que hubo una situación de acefalía municipal porque renunciaron sus integrantes y los suplentes no concurrían (Vita 1938: 93). Bouquet estuvo en el cargo hasta 1872, y también se cuenta entre quienes escrituraron tierras del estado con posterioridad a dejar el ejercicio de su función (8.099 has. en 1873 en 9 de Julio). Finalmente, Avelino Cabrera, cuando fue juez de paz en el período 1881-1883 ya había realizado sus transacciones en inmuebles rurales del estado recibiendo 2.029 has. en arrendamiento en 9 de Julio en el año 1874, que escrituró en 1875.⁶⁰

En Junín, los jueces de paz fueron los que realizaron más transacciones con tierras públicas, sobre 21 personas que desempeñaron el cargo en el período, doce figuran transfiriendo o comprando tierras del estado. Pedro J. Aparicio fue designado en 1860, se lo menciona entre los vecinos más destacados y que más obra realizaron para el progreso del pueblo; aparece en las listas de Mulhall de 1869 y 1885 como uno de los propietarios más importantes; en la edición de 1876 se aclara que tenía una de las 80 chacras de mayor cultivo. En la lista de suertes de estancia que confeccionó María Elena Infesta aparecen algunos ocupantes de sus tierras en el establecimiento «La Gaviota», con un total de 4.000 ovejas, y entre seis y treinta años de asentamiento allí.⁶¹

En 1860, toda la guarnición de Junín al mando de Eustaquio Frías persiguió a los indios hasta Ancaló Chico y rescató parte de lo robado. El juez había logrado reunir más de 40 vecinos y fueron recomendados por esta acción al segundo Jefe de Frontera, coronel Plácido López, y los vecinos Roque Vázquez y Eulogio Payán. Este último fue elegido juez de paz en 1861, teniendo una iniciativa muy destacada para el progreso de Junín «...hizo grandes esfuerzos para traer inmigrantes extranjeros, habiendo traído algunos y a la vez enseñar a este vecindario a trabajar ladrillos y edificar de azotea para comodidad y seguridad como frontera», además, contaba con 800 ovejas en las suertes del ejido (Pérez 1950: 96; Infesta 1983). Tanto Payán como los otros jueces establecieron correspondencia con Sarmiento, Director General de Escuelas, para obtener apoyo y lograr que se creara la escuela de Junín; lo consiguieron, pero en el año 1866 sirvió como sede de la Comandancia militar para instalar la caballeriza del ejército. Según Mulhall, en

⁶⁰ EGG, protocolo 53, f. 212.

⁶¹ En 1864 Aparicio recibió del Estado 2.258 has. en arrendamiento en Junín, las que escrituró en 1879, a su vez en enero de 1869 recibió de Antonio Franqui 8.139 has., pero se las volvió a transferir en octubre de 1869 (Infesta 1983: 470-475).

1869 la estancia de Payán era una de las que se encontraba más cerca del pueblo, en 1885 sigue figurando entre los principales establecimientos del partido.⁶²

Tal como venimos apreciando en los otros partidos de la frontera en los años 1860, también en Junín los jueces de paz negociaron con tierras del estado antes, durante y después de acceder al cargo, tanto en el partido en que estaban residiendo como en otros cercanos. Roque Vazquez (1865-1866), realizó transferencias en Junín, Lincoln y Chacabuco, quedándose con un total de 12.830 has.⁶³ Estanislao Alegre (1869, 1878 y 1881) escrituró 1.268 has. en 1875 y 469 has. en 1882 en Junín, se lo encuentra en las listas de Mulhall de 1869 y 1885. Julián M. Sosa (1870) traspasó tierras en Junín, pero sólo escrituró a su nombre en Lincoln 5.399 has. en 1873.⁶⁴ Tomás Saavedra (1871, 1873 y 1874), también tuvo tierras en Lincoln y Junín sumando 15.522 has.⁶⁵ Luis Saavedra (1878 y 1880), reunió un total de 11.343 has. ubicadas en los partidos de Junín, Arrecifes, Chacabuco y Lincoln entre 1864 y 1885.⁶⁶ En las listas de Mulhall de los años 1869 y 1885 figuran entre los principales propietarios del partido con la denominación «Saavedra Brothers». Agustín Roca (1882) escrituró en 1884 dos parcelas de 1.555 has. cada una. Emilio Muñiz (1883-1884) escrituró a su nombre 4.049 has. en 1872; en 1878 dos parcelas de 2.024 has. cada una y en 1884 otras 1.634 has., todas en Junín. En la suerte del ejido que ocupaba tenía 1.000 ovejas, 350 vacas y 135 yeguas (Infesta 1983).

Sin embargo, hubo casos en los que los jueces de paz simplemente negociaron las tierras, sin quedarse con ellas más que algunos años: José M. Pérez (1867) recibió 4.499 has. en arrendamiento en el partido de Bragado, en 1863, y se las transfirió a Clodomiro Aranguren en 1874. Juan José Pérez (1868) recibió 2.734 has. en arrendamiento en Junín, en 1866, y en 1872 se las transfirió a Gregorio Pombo.

Conclusiones

En este trabajo nos propusimos analizar la participación de los propietarios rurales en la organización política de los pueblos de la campaña entre 1820 y 1885, desde una perspectiva comparada que pudiera reflejar las similitudes y diferencias durante la ampliación de la frontera y teniendo en cuenta el estado casi permanente de beligerancia en que se encontraban. La bibliografía consultada presentaba una línea de continuidad en la composición socioeconómica de los funcionarios locales, bien ubicados en su comunidad, en general pequeños y medianos propietarios, estando mucho menos representados los grandes hacendados de la época. En ese sentido consideramos importante determinar claramente la incidencia de los propietarios rurales entre los representantes de la burocracia

⁶² En 1866 Payán recibió del Estado 8.774 has. de tierra en arriendo, en Junín, y en 1867 las transfirió a Aureliano y Dalmiro Huergo.

⁶³ En 1864 recibió de Heraclio Fajardo la transferencia de 10.806 has. de tierra en arrendamiento en Junín, y en 1867 le transfirió a Tomás Saavedra 5.399 has.; en 1870 tomó del estado 5.399 has. en Lincoln, las que escrituró en 1875, y en 1873 escrituró 2.024 has. en Chacabuco.

⁶⁴ En 1867 le transfirió a Miguel Duggan 5.399 has. en Junín, y él se las traspasó a Enrique Spraggon.

⁶⁵ En 1867 recibió de Roque Vázquez una transferencia de tierras en arrendamiento en Junín por 5.399 has., las que escrituró en 1872; en el mismo año en Lincoln 2.024 has., y en 1874 otras 8.099 has. en Junín.

⁶⁶ En 1864, recibió del estado 8.099 has. en arrendamiento en Junín, y escrituró 810 has. en 1864 en Arrecifes; en 1873, 1.349 has. en Chacabuco; en 1874, 6.074 has. en Lincoln, y en 1885, 1.555 has. en Junín.

local, y de qué manera la legislación posibilitó que durante el proceso de entrega de tierras públicas se favorecieran convirtiéndose en propietarios o consolidando sus patrimonios a través de las vinculaciones que su cargo les proporcionaba, pues en una región donde la actividad agrícola-ganadera era la que dinamizaba la economía aprovechando las posibilidades que brindaba el mercado externo, era esperable que la constitución del poder local tuviera entre sus principales animadores a los propios productores rurales.

Las atribuciones de los jueces de paz eran muy amplias, tanto que el juez se convirtió en el nexo entre las autoridades locales y los poderes provinciales, a la vez que se vinculaban con los pares de cada partido. Reunían en su persona las funciones legislativas, ejecutivas y judiciales que, en palabras de Manuel Quintana, ningún funcionario ejercía lícitamente en un país organizado. La normativa legal respecto de la tierra pública les reservó a los jueces un papel importante, porque figuraban como garantes del cumplimiento de las condiciones estipuladas en cada caso. Frecuentemente fueron acusados en el ámbito legislativo de haber extendido certificaciones falsas que beneficiaban a los adquirentes de tierras.

Aunque todos estos funcionarios evidentemente no eran los más grandes propietarios de la provincia, ocasionalmente un representante de estas familias accedió al cargo de juez de paz, como Juan Nepomuceno Fernández en Chascomús, o los Terrero en Monte, o Álvarez de Toledo en Saladillo, no obstante un gran porcentaje de los jueces de paz eran medianos propietarios. En general, podemos destacar que una buena parte de ellos tenían sus intereses económicos relacionados con la tierra, sobre todo de aquellas baldías que el estado estaba repartiendo en la frontera de las que fueron receptores y también transferentes, habiendo integrado a sus patrimonios estos bienes inmuebles rurales. En ese sentido, la legislación también les ayudó a estrechar sus conexiones con los hacendados de mayor predicamento en la región, pues el cargo de jueces les otorgaba, no sólo el control sobre la tierra repartida, sino también la posibilidad de intervenir en el mercado secundario de transferencias de derechos.

La amplitud espacial de nuestro estudio nos ha permitido comparar el acceso a la propiedad de la tierra y a las esferas del poder local en la frontera que se amplió a lo largo del siglo XIX. Así pudimos detectar que hacia la década de 1820, mientras el territorio ocupado llegaba poco más allá del río Salado, en Chascomús, Ranchos y Monte los jueces de paz se eligieron entre propietarios rurales que aprovecharon las ventajas de su posición para aumentar su patrimonio con tierras enfiteúticas. Rosas intentó establecer un férreo control sobre los funcionarios locales, sobre todo a partir del mecanismo de elegirlos entre un grupo reducido y renovarlos en el cargo. En cambio, en la época de la organización nacional volvieron a elegirse jueces distintos todos los años, aunque en algunos casos ocuparon los cargos en varios períodos alternados, y, en menos ocasiones, consecutivos. En este período, los jueces de los nuevos partidos –Saladillo, Bragado, Junín y 25 de Mayo– se beneficiaron con las tierras otorgadas por el estado, en este caso en arrendamiento y las sucesivas ventas. En Chascomús, con la frontera ya más alejada se eligieron jueces entre hijos de familias propietarias que, habiendo accedido a la tierra anteriormente, no se integraron a los nuevos negocios con tierras públicas. Finalmente, entre 1860 y 1885, los propietarios rurales continuaron su acceso al poder político local, sobre todo en Chascomús y Junín, si bien en todos los partidos puede notarse la participación de otras personas provenientes de actividades de servicio desempeñadas en los

pueblos, expresando la mayor importancia que iban ganando los centros urbanos en la economía de la campaña bonaerense.

Bibliografía

Amaral, Samuel

1998 **The Rise of capitalism on the pampas. The estancias of Buenos Aires 1785-1870**, Cambridge University Press.

Banzato, Guillermo

1995 «Los conflictos por la ocupación de la tierra en la frontera bonaerense. Chascomús, 1779-1822», ponencia, **V Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia y I Jornadas Rioplatenses Universitarias de Historia**, Montevideo.

2001 «Las confiscaciones y embargos de Rosas en Chascomús, 1840-1852», **Cuadernos del PIEA**, Buenos Aires, PIEA/IIHES, n° 15, pp. 5-32.

2002a **Ocupación y acceso a la propiedad legal de la tierra en la región nordeste del río Salado: Chascomús, Ranchos y Monte, 1780-1880**, tesis doctoral inédita, Universidad Nacional de La Plata.

2002b «Grandes estancias en la provincia de Buenos Aires, Argentina. Formación y consolidación del patrimonio rural en los partidos de Chascomús, Ranchos y Monte, 1780-1880», en Hilario Casado Alonso y Ricardo Robledo Hernández (eds.) **Fortuna y negocios. La formación y gestión de los grandes patrimonios (ss. XVI-XX)**, Valladolid, Universidad de Valladolid, pp. 351-376.

Banzato, Guillermo y Marta Valencia

2001 «La ocupación de la tierra pública en la campaña bonaerense durante el siglo XIX. Balance historiográfico y estudio de caso», en Asociación de Historiadores Latinoamericanistas Europeos, **Actas del XII Congreso Internacional de AHILA**, Porto, v. 1, pp. 193-205.

Barba, Enrique M.

1962 «Las reacciones contra Rosas», en Ricardo Levene (dir.) **Historia de la Nación Argentina**, Buenos Aires, El Ateneo, v. 7, segunda sección, cap. 9, pp. 331-445.

Barba, Fernando E.

1997 **Frontera ganadera y guerra con el indio**, La Plata, Eunlp.

Barreyra, Diego

1997 «*Sólo con el fin de bender sus efectos*. Comercio interétnico y ciclo doméstico indígena en la campaña bonaerense colonial. La Guardia de Chascomús (1780-1810)», ponencia, **VI Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia**, Santa Rosa.

Bechis, Martha

1998 «Fuerzas indígenas en la política criolla del siglo XIX», en Noemí Goldman y Ricardo Salvatore (comps) **Caudillismos rioplatenses**, Buenos Aires, Eudeba, pp. 293-317.

Carbia, Rómulo

1930 «Los orígenes de Chascomús, 1752-1825», en **Contribución a la historia de los pueblos de la Provincia de Buenos Aires**, La Plata, Archivo Histórico de la Provincia.

Cabodi, Juan Jorge

1952 «El reconocimiento de fronteras de Francisco Betbezé», en **Primer Congreso de Historia de los Pueblos**, La Plata, pp 25-101.

Céspedes del Castillo, Guillermo

1949 «Lima y Buenos Aires, repercusiones económicas y políticas de la creación del virreinato del Plata», **Anuario de Estudios Americanos**, Sevilla.

Carranza, Angel Justiniano

1880 **La revolución del 39 en el sur de Buenos Aires**, Buenos Aires, Imprenta del pueblo.

Cutolo, Vicente Osvaldo

1969 **Nuevo diccionario biográfico argentino**. Buenos Aires, Elche.

Díaz, Benito

1959 **Juzgados de Paz de la campaña de la Provincia de Buenos Aires (1821-1854)**, La Plata, Universidad Nacional de La Plata.

Ferro, Graciela María, Laura María Giagnacovo, María Eva Nilda Oberti y Ana María Ragno

1974 «Un pueblo de frontera: Monte; un personaje: Vicente González», en **Segundo Congreso de Historia de los Pueblos de la Provincia de Buenos Aires**, La Plata, Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires, pp. 95-115.

Flory, T.

1986 **El juez de paz y el jurado en el Brasil imperial**, México, Fondo de Cultura Económica.

Fradkin, Raúl

2003 «Asaltar los pueblos. La montonera de Cipriano Benítez contra Navarro y Luján en diciembre de 1826 y la conflictividad social en la campaña bonaerense», **Anuario IEHS**, 18.

Gelman, Jorge

2001 «Crisis y reconstrucción del orden en la campaña de Buenos Aires. Estado y sociedad en la primera mitad del siglo XIX», **Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani**, n° 21.

Garavaglia, Juan Carlos

1999 **Poder, conflicto y relaciones sociales. El Río de la Plata, XVIII-XIX**, Rosario, Homo Sapiens.

Garavaglia, Juan Carlos y Jorge Gelman

1995 «Rural History of the Río de la Plata, 1600-1850: Results of a Historio-graphical Renais-sance», **Latin American Research Review**, 30:3, pp. 75-105.

Grau, Carlos

1949 **El fuerte 25 de Mayo en Cruz de Guerra**, La Plata, Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires.

Gresores, Gabriela y Carlos María Birocco

1998 **Tierra, poder y sociedad en la campaña rioplatense colonial**, Buenos Aires, PIEA-IIHES.

Halperin Donghi, Tulio

1985 **Reforma y disolución de los imperios ibéricos**, Madrid, Alianza.

Heras, Carlos

1949 «Antecedentes sobre la instalación de las municipalidades en la provincia de Buenos Aires (1852-1854)», **Trabajos y Comunicaciones**, nº 1, pp. 75-107.

Heras, Carlos y Enrique M. Barba

1962 «Relaciones entre la Confederación y el Estado de Buenos Aires (1854-1858)», en Ricardo Levene (dir.) **Historia de la Nación Argentina**, Buenos Aires, El Ateneo, 3ª edición, v. 8, cap. 5, pp. 173-246.

Hora, Roy

2002 **Los terratenientes de la pampa argentina**, Buenos Aires, Siglo XXI.

Ibáñez Frocham, Manuel

1937 **Apuntes para la historia del Saladillo**, La Plata, Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires.

Infesta, María Elena

1983 «Venta de suertes de estancias en Junín (Buenos Aires). Ley de 16 de Mayo de 1881», en Academia Nacional de la Historia, **IV Congreso Nacional y Regional de Historia Argentina**, v. 4, Buenos Aires, pp. 461-477.

2000 «Tierra, familia y política. Los descendientes de Facundo Quiroga en Buenos Aires. 1830-1900», en María Elena Infesta (coord.) **Estudios de Historia Rural V**, La Plata, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, pp. 107-120.

Loza, Emilio

1962 «Yatasto, Tucumán y Salta», en Ricardo Levene (1962b), v.5, segunda sección, cap. 14, pp. 491-534.

Mandrini, Raúl

1993 «Las transformaciones de la economía indígena bonaerense (ca. 1600-1820)», en Raúl Mandrini y Andrea Reguera (comps.) **Huellas en la tierra**, Tandil, IEHS, pp. 45-74.

Mallo, Silvia

1993a «La autoridad de los alcaldes. Las causas judiciales de desacato, 1768-1833», **IV Congreso de Historia de los Pueblos**, Mar del Plata.

1993b «La autoridad de los alcaldes. El abuso a través de la justicia, 1768-1833», **IV Congreso de Historia de los Pueblos**, Mar del Plata.

Mascioli, Alejandra (1999). «Los caminos de acceso a la tierra en la frontera bonaerense. Dolores, 1798-1860», en **Red de Estudios Rurales**, Buenos Aires, ms.

Moya, Juan R.

1957 **Contribución a la historia de Bragado**, La Plata, Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires.

Mulhall, M.G. y E.T.

1869 **Handbook of the River Plate Republics**, Londres y Buenos Aires.

1875

1885

Palacio, Juan Manuel

2004 **La paz del trigo**, Barcelona, Edhasa.

Pérez, Rene

1950 **Apuntes para la historia de Junín**, La Plata, Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires.

Prado y Rojas, Aurelio

1877 **Leyes y decretos promulgados en la Provincia de Buenos Aires desde 1810 a 1876**, Buenos Aires, Imprenta del Mercurio.

Quaglia, María Dolores

1999 «Jueces de Paz. Espectro de competencia (Luján y guardia 1820-1850)», en **La fuente judicial en la construcción de la memoria**, Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires-Universidad Nacional de Mar del Plata, pp. 189-222.

Ratto, Silvia

1998: «¿Finanzas públicas o negocios privados? El sistema de racionamiento del negocio pacífico de indios en la época de Rosas», en Noemí Goldman y Ricardo Salvatore, *op. cit.*, pp. 241-265.

2002 «Una paz muy relativa en el sur bonaerense. La conflictividad en la frontera a mediados de la década de 1830», ms.

Ravignani, Emilio

1962 «El virreinato del Río de la Plata (1776-1810)», en Ricardo Levene (dir.) **Historia de la Nación Argentina**, 3ª edición, Buenos Aires, El Ateneo, v. 4, 1ª sección, cap. 1, pp. 11-197.

Riobó, Julio Felipe

1941 **Don Francisco Girado y Doña María Francisca Cortés. Descendencia y alianzas, 1740-1940**, Buenos Aires, Edición del autor.

Romay, Francisco

1967 **Historia de Chascomús**, Chascomús, Municipalidad.

Saldías, Adolfo

1958 **Historia de la Confederación Argentina**, Buenos Aires, Orientación Cultural Editores.

Sánchez Zinny, E. F.

1979 [1939] **La guardia de San Miguel del Monte (1580-1830)**, Monte, Municipalidad.

Scobie, James R.

1964 **La lucha por la consolidación de la nacionalidad argentina, 1852-1862**, Buenos Aires, Hachette.

Torre Revello, José

1930 **La fundación de Chascomús**, Buenos Aires.

Udaondo, Enrique

1938 **Diccionario biográfico argentino**, Buenos Aires, Coni.

Valencia, Marta

2001 «Conflictos por la ocupación y propiedad legal de la tierra en Bragado, 1850-1870», en **Carlos S. A. Segreti. In Memoriam**, Córdoba, Centro de Estudios Históricos Carlos S. A. Segreti, v. 2, pp. 207-217.

Vidal, Alfredo

1937 **Los orígenes de Ranchos (General Paz). 1771-1865**, La Plata, Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires.

Vita, Buenaventura

1938 **Crónica vecinal de 9 de julio**, La Plata, Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires.

Walther, Juan Carlos

1970 **La conquista del desierto**, Buenos Aires, Eudeba.

Wentzel, Claudia y Kristine Jones

1986 «Frontier commerce in 1811 rural Buenos Aires», ms. (cit. por Barreyra 1997).

Zorraquin Becú, Ricardo

1952 **La organización judicial argentina en el período hispánico**, Buenos Aires, Librería del Plata.